



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 7151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2022-00481-00.

DEMANDANTE: ARMANDO LUIS MURGAS CONSUEGRA, C.C. 77.192.197

DEMANDADO: SOCORRO CORZO DURÁN, C.C. 37.924.423

PROVIDENCIA: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

Mediante auto del 15 de agosto de 2023, se señaló el día 15 de septiembre de 2023, a las 03:00 de la tarde, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372, del Código General del Proceso. Sin embargo, en virtud de la suspensión de términos ordenada en Acuerdo PCSJA23-12089, del 13 de septiembre de 2023, por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, con ocasión al ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware, que afectó alguna de las máquinas virtuales en Colombia de la empresa IFX NETWORKS, y los inconvenientes de conectividad en las instalaciones del Juzgado, no fue posible llevar a cabo la diligencia.

En ese orden de ideas, se fija el día martes dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la reseñada audiencia.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372 del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/19358993>, de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize). No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1638fa3abfb3d04eb90b05f497ba1526656c856e756842b4a0f8f8afc4ce96**

Documento generado en 21/09/2023 05:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>